IGAC	**CERTIFICADO DE IDONEIDAD**	**Código: FO-GCO-PC01-02**
		Versión: 2
		Vigente desde: 02/01/2023

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar Prestación de servicios profesionales para la elaboración de avalúos comerciales masivos, elaboración de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, en la Dirección Territorial de Boyacá.

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a DARIUSZ ELIAS LOPEZ ZULBARAN, puesto que su preparación académica y experiencia *profesional* es por cincuenta (50) meses, que certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

Requisitos exigidos: **Por la entidad.**

Formación académica: Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, Topográfica, Geológica, Geográfica, Ambiental y/o Sanitaria, De Petróleos, forestal, agrícola, de sistemas, De Minas; Arquitectura, Urbanismo y afines.

Experiencia: 48 meses de experiencia

Verificación: Ingeniero Civil con Especialización en Avalúos – Cincuenta (50) meses de experiencia profesional.

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con DARIUSZ ELIAS LOPEZ ZULBARAN, se realizará mediante pago mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 30 de cada mes, hasta ($7.370.572) siempre y cuando cumplan con sus obligaciones y rendimientos establecidos en el presente documento, de conformidad con la resolución No. 045 del 07 de enero 2025, "por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones", en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas, y están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la territorial Boyacá.

Expedido en Tunja, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Sandra Carolina Reina Joya
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo